

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37 fracción II y 58 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-1256/2011 de fecha 28 de noviembre del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno en el Estado, solicitó a esta Soberanía la autorización legislativa para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un terreno con superficie total de 1,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado en el Desarrollo Urbano Valle de las Garzas del municipio de Manzanillo y ser donado a título gratuito al CENTRO EMPRESARIAL DE MANZANILLO S.P.

**SEGUNDO.-** Que este H. Congreso del Estado en base a lo establecido en la fracción XIV, del artículo 33 de la Constitución Local, tiene la facultad de autorizar las enajenaciones que deba hacer el Ejecutivo de los bienes inmuebles propiedad del Estado, así como las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia en los términos y condiciones que fije esta Soberanía, motivo por el cual, mediante oficio número 2937/011 de fecha 29 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones, se turnó a las comisiones que suscriben el presente dictamen, la citada iniciativa del Ejecutivo Estatal, para que se autorice la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, de un terreno con superficie total de 1,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado en el Desarrollo Urbano Valle de las Garzas del municipio de Manzanillo; para ser donado a título gratuito al CENTRO EMPRESARIAL DE MANZANILLO S.P.

**TERCERO.-** Que el Sindicato Patronal denominado Centro Empresarial de Manzanillo, S.P. (COPARMEX MANZANILLO), por conducto de su Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente, mediante diversos escritos dirigidos al Ejecutivo Estatal, solicitaron la donación de un terreno del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, con el objeto de que en él se lleve a cabo la construcción de instalaciones propias y adecuadas para la atención del sector empresarial del municipio de Manzanillo, con lo cual tendrán la capacidad de ofrecer mejores servicios a sus agremiados y por ende, tener mayor impulso y fortaleza sin fines de lucro para crear las bases sólidas de una economía estable y fructífera para el bien de sus familias y empleados así como de la sociedad en general.

**CUARTO.-** Que el Director General de Gobierno en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano su opinión al respecto de la procedencia de esta solicitud. Que dicho funcionario, emitió respuesta mediante oficio número 01.637/10 de fecha 29 de octubre de 2010, informando que después de haber analizado esta petición, considera prudente que se done una fracción menor ubicada en la misma manzana del predio solicitado originalmente, proponiendo mediante oficio número 01.688/10, el lote de terreno urbano formado por una fracción de 506.07 M<sup>2</sup> del lote 01 y el lote 02 con superficie de 493.93 M<sup>2</sup>, ambos en

“2011, Año de la Libertad de Expresión en Colima”

la manzana 249 del Barrio IV, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima, el cual en su conjunto tiene una superficie de 1000.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste, en 31.05 metros, con lote 1 de la misma manzana.
- Al Suroeste, en 25.46 metros, con terrenos del Ejido Colonia del Pacífico.
- Al Sureste, en 38.59 metros, con calle de su ubicación denominada Avenida de los Tamarindos;  
y
- Al Noreste, en 32.80 metros, con el lote 3 de la citada manzana 249.

**QUINTO.-** Que la propiedad de esas dos fracciones de terreno que conforman los 1000.00 M2, el Gobierno del Estado acredita su propiedad de la siguiente forma:

- Mediante escritura pública número 14,953, de fecha 7 de julio de 1997, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación, en la cual se acredita que el Gobierno del Estado es propietario del lote número 02, manzana 249, de la zona 018, fraccionamiento del Sol, sección B, del Barrio IV, del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, el cual cuenta con una superficie de 493.93 M2.
- Mediante escritura pública número 45,825 de fecha 31 de mayo del año 2011, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 266612-1, con la que el Gobierno acredita la titularidad del lote número 1, ubicado frente a la avenida Elías Zamora Verduzco, de la manzana 249, del fraccionamiento del Sol, sección B, del Barrio IV, del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, con superficie total de 2,010.00 M2 del cual se pretende disponer de 506.07 M2, superficie ésta que junto con la citada en el párrafo anterior, hacen un total de 1000.00 M2, que es el terreno que se pretende donar.

**SEXTO.-** Es oportuno mencionar, que la iniciativa señala, que el titular del Ejecutivo Estatal, sabedor del sobresaliente desarrollo económico y social que registra el municipio de Manzanillo y apoyando de manera congruente el esfuerzo conjunto entre Gobierno y ciudadanos, que de resultados concretos y de amplio beneficio colectivo, considera, que el bien inmueble que el Centro Empresarial de Manzanillo, S.P. solicita en donación, reúne los requisitos para llevar a cabo el fin que pretende, motivo por el cual solicitó a esta Soberanía, se autorice que el terreno en cuestión, pudiera destinarse a ser materia de una donación pura y simple en favor del citado Centro Empresarial, con el propósito de que el Gobierno del Estado lo aporte para que se construya sobre él las instalaciones administrativas de dicho gremio empresarial, para la atención de este sector en el municipio de Manzanillo, con lo cual tendrán la capacidad de ofrecer mejores servicios a sus agremiados y por ende, tener mayor impulso y fortaleza, sin fines de lucro, para crear las bases sólidas de una economía estable y fructífera para el bien de sus familias y empleados así como de la sociedad en general.

**SÉPTIMO.-** Estudiada y analizada que fue la iniciativa de desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de los lotes que se mencionan en el Considerando Quinto, se llega a la conclusión de que

no existe impedimento jurídico, por no contravenir precepto alguno de la Constitución Política del Estado, por lo que este H. Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar en el caso, en términos de lo preceptuado por el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, y una vez hecho el análisis respectivo, se desprende de la documentación de sustento, que los inmuebles que se pretenden desincorporar, pertenecen al patrimonio del Gobierno del Estado, como se infiere en las escrituras número 14,953 y 45,825, documentos que fueron mencionados en el considerando Quinto del presente documento, virtud de lo cual, estas Comisiones Dictaminadoras consideran fundado el presente proyecto y viable la aprobación de esta Soberanía del mismo, sosteniendo lo anterior, en virtud de que la desincorporación y consecuente donación de dichos inmuebles al Centro Empresarial de Manzanillo, S.P., tienen por objeto la realización de obras sin fines de lucro, sino por el contrario, con ellas se obtendrá un servicio de utilidad pública para los manzanillenses.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 449**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie total de 1000.00 M2, cuyas medidas, linderos y colindancias se mencionan en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor del Centro Empresarial de Manzanillo, S.P., el inmueble mencionado en el artículo anterior, otorgándole un plazo de 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, para que construyan en él las instalaciones administrativas de dicho gremio empresarial, para la atención de este sector, en el municipio de Manzanillo, con lo cual tendrán la capacidad de ofrecer mejores servicios a sus agremiados y por ende, tener mayor impulso y fortaleza sin fines de lucro, para crear las bases sólidas de una economía estable y fructífera para el bien de sus familias y empleados, así como de la sociedad en general.

**ARTICULO TERCERO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

**ARTICULO CUARTO.-** Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**C. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**